



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1609 (Original 330)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando un crédito para pago de los trabajos realizados en la Iglesia de los Padres Carmelitas Descalzos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Carmelitas Descalzos, hasta la suma de Tres Mil Pesos, por una sola vez, para pagos de los gastos ocasionados en la terminación de su Iglesia ubicada en esta Capital.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 4 días del mes de Agosto de 1936.

**ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo**

Por tanto,

Salta, 5 de Agosto de 1936.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**